



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en debida forma y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor del señor CORNELIO CASTILLO CONTRERAS, y en contra de JAVIER ALVAREZ SILVA, por la siguiente suma de dinero:

1.- Por la suma de \$5.000.000.00, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio presentada con la demanda, con fecha de exigibilidad 11 de julio de 2022.

2.-Por los intereses corrientes o de plazo a la máxima tasa legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de junio de 2022, hasta el 11 de julio de 2022.

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de julio de 2022, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

4.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P. o conforme al inciso 3° del artículo 8° decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de única instancia por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_29_DEL
DIA DE HOY, _19-08-2022.**

Ref.: Ejecutivo N°. 2022-069
Demandante: CORNELIO CASTILLO CONTRERAS
Demandados: JAVIER ALVAREZ SILVA

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2d09f9fad68133c0ddb500b33ef36a74a1f9a893d2a2b20ca27dee8d8b4715**

Documento generado en 18/08/2022 05:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>